

II.1. SUBVENCIONES

II.1.4. REGLADAS GESTIONADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO Y DEL COMPROMISO (1)		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
A.1.1. Propuesta de documento contable “AD” debidamente cumplimentada, en su caso, con Anexo.	O. CEH 7-6-95	
A.1.2. Solicitud de la subvención que deberá contener lo preceptuado en el Art. 70 LRJAP y PAC y la declaración responsable del solicitante sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, indicando el importe de las mismas, así como la restante documentación exigida en la orden reguladora. (2 y 3).	Art. 11 R. S. Art. 111 y 105. d) L.G.H.P. Art. 14 1 d) L.S.	(1) Las subvenciones que se gestionen a través de entidades colaboradoras están reguladas básicamente en el art. 106 la L.G.H.P. y art 12 L.S. Siempre será la orden reguladora correspondiente la que contemple la existencia de una entidad colaboradora, así como sus obligaciones, pudiendo estar éstas reguladas por convenio de colaboración. Además, la Ley 3/2004, en su art. 30.3 , establece que las normas reguladoras y, en su caso, los referidos convenios con las entidades colaboradoras, deberán prever la fiscalización previa de los correspondientes expedientes de cada beneficiario.
A.1.3. Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante, en su caso.	Art. 32 L.R.J.A.P.	(2) La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de la A.E.A.T, de la T.G.S.S. y de la C.E.H. que requieran las bases reguladoras (art. 31.2 Ley 3/2004) No obstante, en la actualidad no es posible recabar los certificados en relación a la Seguridad Social
A.1.4. Propuesta de resolución de concesión o borrador de convenio informado por el Gabinete Jurídico, que deberá contener los extremos recogidos en el Reglamento de Subvenciones.	Arts. 12.3, 13.2 y 14 del R. S. Art. 78.2 D. 450/00	(3) Asimismo, deberá comprobarse que la suma de las diversas subvenciones concedidas, junto con la que se tramita, no supera el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
A.1.5. Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros por beneficiario (4).	Art. 104 L.G.H.P. Art. 4.1 R. S.	(4) Las subvenciones superiores a 3.005.060,52 euros se fiscalizarán por la Intervención General y siempre se tramitarían de forma individualizada.
A.1.6. Certificación de la C. de Cultura en los casos que proceda.	Art. 96 D. 19/95	(5) Téngase en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos)
A.1.7. Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el art 13 de la L.S. y en el art 29.1 de la Ley 3/2004.	Art. 13 L.S.	(6) Este convenio no puede tener un objeto que dé lugar a la aplicación de la LCAP(art 16.5 L.S.)Además, si contemplase alguna compensación económica, debería ser fiscalizado antes de su formalización.
A.1.8 Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía (2-5)	Art.30.3 Ley 3/2004	
A.1.9. Convenio suscrito entre la entidad concedente y la colaboradora, en su caso, informado por el Gabinete Jurídico.(6)	Art. 78.2 D. 450/00 Art.16 L.S.	
A.1.10 Documento acreditativo de la inclusión de la subvención en la Base de Datos de Subvenciones.	Orden CEH 25-02-02	
A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 7 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	Orden CEH 7-6-95	

II.1. SUBVENCIONES

II.1.4. REGLADAS GESTIONADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p>B.- INTERVENCIÓN FORMAL DE LOS PAGOS A LA ENTIDAD COLABORADORA (1)</p>		
<p>B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:</p>		
<p>B.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada a favor de los beneficiarios, de forma individualizada o con Anexo de terceros, si procede, figurando la “entidad colaboradora” como sustituto legal (1).</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	<p>(1) Las propuestas de pago a favor de la entidad colaboradora deberán ir siempre en firme con justificación diferida, aun cuando los beneficiarios de las ayudas ya hubieran justificado el destino dado a las mismas, consignándose el plazo de justificación que proceda.</p>
<p>B.1.2. Original del documento o documentos contables “AD” autorizados por el órgano competente.</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	<p>El importe total de la propuesta a favor de la entidad colaboradora será igual a la suma del que corresponda a cada beneficiario.</p>
<p>B.1.3. Resoluciones de concesión o Convenios firmados con los beneficiarios.</p>	<p>Arts. 13.2 y 14 R. S.</p>	<p>En cuestiones tales como pagos con justificación diferida, pagos a beneficiarios que tengan justificaciones pendientes, se estará a lo que establezca la Ley de presupuestos de cada ejercicio, las leyes de acompañamiento o la propia norma reguladora.</p>
<p>B.1.4. Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros.</p>	<p>Art. 104 L.G.H.P. Art. 4 R. S.</p>	
<p><u>En caso de subvenciones acogidas al régimen de justificación previa por parte de los beneficiarios:</u></p>		
<p>B.1.5. Certificado de órgano concedente sobre el cumplimiento por parte de cada beneficiario del objeto de la subvención, y tener en su poder los justificantes requeridos (2)</p>	<p>Art. 39 y 40 R.I.J.A. I.3/02 de la I.G.J.A.</p>	<p>(2) En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.</p>
<p>B.1.6. Los justificantes que la Intervención considere oportunos en los supuestos del art. 40.1. párrafo 2 del R.I.J.A.</p>		
<p>B.1.7. Declaraciones de impacto ambiental, Informes y/o Calificaciones ambientales expedidos por los órganos competentes, en los supuestos que procedan (3)</p>	<p>L. 7/1994, de 18/5. D. 297/95, de 19/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.</p>	
<p>B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P., VERIFICANDO ADEMÁS:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> Justificación, en los términos previstos en el epígrafe siguiente “C”, de los pagos habidos. 		<p>(3) En los casos de pagos de justificación diferida se aportará en la fase “J” conforme a los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de la Instrucción 6/97.</p>
<p>B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.</p>	<p>O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.</p>	

II.1. SUBVENCIONES

II.1.4. REGLADAS GESTIONADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p>C.- JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO (1)</p>		
<p>C.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:</p>		
<p>C.1.1. Propuesta de documento contable “J”</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	<p>(1) Solo para la subvenciones de justificación diferida <u>cuando no se deban a reintegros</u>, de cualquier naturaleza, de cantidades ya cobradas por los beneficiarios. En tal caso, véase Guía II.1.6.</p>
<p>C.1.2. Certificado contable de realización de los pagos por la entidad colaboradora a los beneficiarios de las subvenciones.</p>		
<p>C.1.3. Acreditación por parte del órgano concedente de haber realizado la comprobación material, cuando así lo exija la norma reguladora o la resolución de concesión.</p>	<p>Art 40 R.I.J.A.</p>	
<p><u>En caso de subvenciones acogidas al régimen de justificación posterior por parte de los beneficiarios:</u></p>		
<p>C.1.4. Certificado de órgano concedente sobre el cumplimiento por parte de cada beneficiario del objeto de la subvención, y tener en su poder los justificantes requeridos (2).</p>	<p>Art. 39 y 40 del R.I.J.A I. 3/02, de la I.G.J.A.</p>	<p>(2) En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.</p>
<p>C.1.5. Los justificantes que la Intervención considere oportunos en los supuestos del art. 40.1. párrafo 2º del R.I.J.A.</p>		
<p>C.1.6. Declaraciones de impacto ambiental, Informes y/o Calificaciones ambientales expedidos por los órganos competentes, en los supuestos que procedan.</p>	<p>L. 7/1994, de 18/5. D. 297/95, de 19/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.</p>	
<p>C.2. COMPROBACIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR.</p>		
<p>C.3. VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE PAGO EN LA INTERVENCIÓN.</p>	<p>O.CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.</p>	